



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2020-SENAMHI-OA

Lima, 02 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° D000472-2020-SENAMHI-DZ13, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Director Zonal 13; y, el Memorando N° D001359-2020-SENAMHI-UA, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 13, el Ingeniero Sixto Flores Sancho, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 5,060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 Soles), a nombre del señor Lombardi Otto Roque Marmanilla, para la adquisición de bienes

(cemento portland y conductivo, cable de cobre desnudo), así como la contratación del servicio de transporte de carga de bienes y materiales y el servicio de albañilería - operario en la estación, con el objetivo de llevar a cabo las actividades de desinstalación e instalación de la infraestructura de las estaciones CO y EMA AYAVIRI, a llevarse a cabo del 05 al 10 de octubre de 2020, en el distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar y Departamento de Puno. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N°005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° D001359-2020-SENAMHI-UA, de fecha 30 de setiembre de 2020, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio por concepto de desinstalación e instalación de la infraestructura de las estaciones CO y EMA Ayaviri, toda vez que, pese a haberse realizado la búsqueda de Proveedores por la Plataforma del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>), se verificó que en la zona no existen postores que realicen dicho servicio, según consta en el Informe N° 12-2020-SENAMHI-UA-JMLC, elaborado por el especialista de la citada Unidad, lo que imposibilita la contratación de bienes y servicios mediante orden de servicios;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargado de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, adicionalmente a ello, y en la medida que resulta necesaria la contratación del servicio submateria para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, que señala lo siguiente: "(...) *La modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)*", resulta factible que el servicio se justifique vía encargo;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001648-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 5,060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 Soles), a nombre del señor **LOMBARDI OTTO ROQUE MARMANILLA**, con DNI N° 09178519, designado como responsable de administrar el encargo interno, para la adquisición de bienes (cemento portland y conductivo, cable de cobre desnudo), así como la contratación del servicio de transporte de carga de bienes y materiales y el servicio de albañilería - operario en la estación, con el objetivo de llevar a cabo las actividades de desinstalación e instalación de la infraestructura de las estaciones CO y EMA AYAVIRI, a llevarse a cabo del 05 al 10 de octubre de 2020, en el distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar y Departamento de Puno.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 20 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.11.1.1	SUMINISTROS PARA MANTTO. Y REPARACION PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,230.00
002	2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	105.00
003	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	725.00
004	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>5,060.00</b>

**ARTICULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 000001648**  
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL  
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA  
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : SETIEMBRE  
FECHA DE DOCUMENTO : 30/09/2020  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : ENCARGO INTERNO - LOMBARDI OTTO ROQUE MARMANILLA ESTACION CO Y EMA AYAVIRI - INSTALACION Y DESISTALACION -DEL 05 AL 10 DE OCTUBRE 2020

N° DE DOCUMENTO D001359-2020-UA  
FECHA APROBACION : 01/10/2020  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
---	-------

<b>0001 INICIAL</b>	
0068 3000737 5005577 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	5,060.00
0022 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	5,060.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	5,060.00
5 GASTOS CORRIENTES	5,060.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,060.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	1,335.00
2.3.1.5 MATERIALES Y UTILES	105.00
2.3.1.5.4 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	105.00
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	105.00
2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,230.00
2.3.1.11.1 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,230.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,230.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,725.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,725.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	3,725.00
2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	725.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,060.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>5,060.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>5,060.00</b>

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma